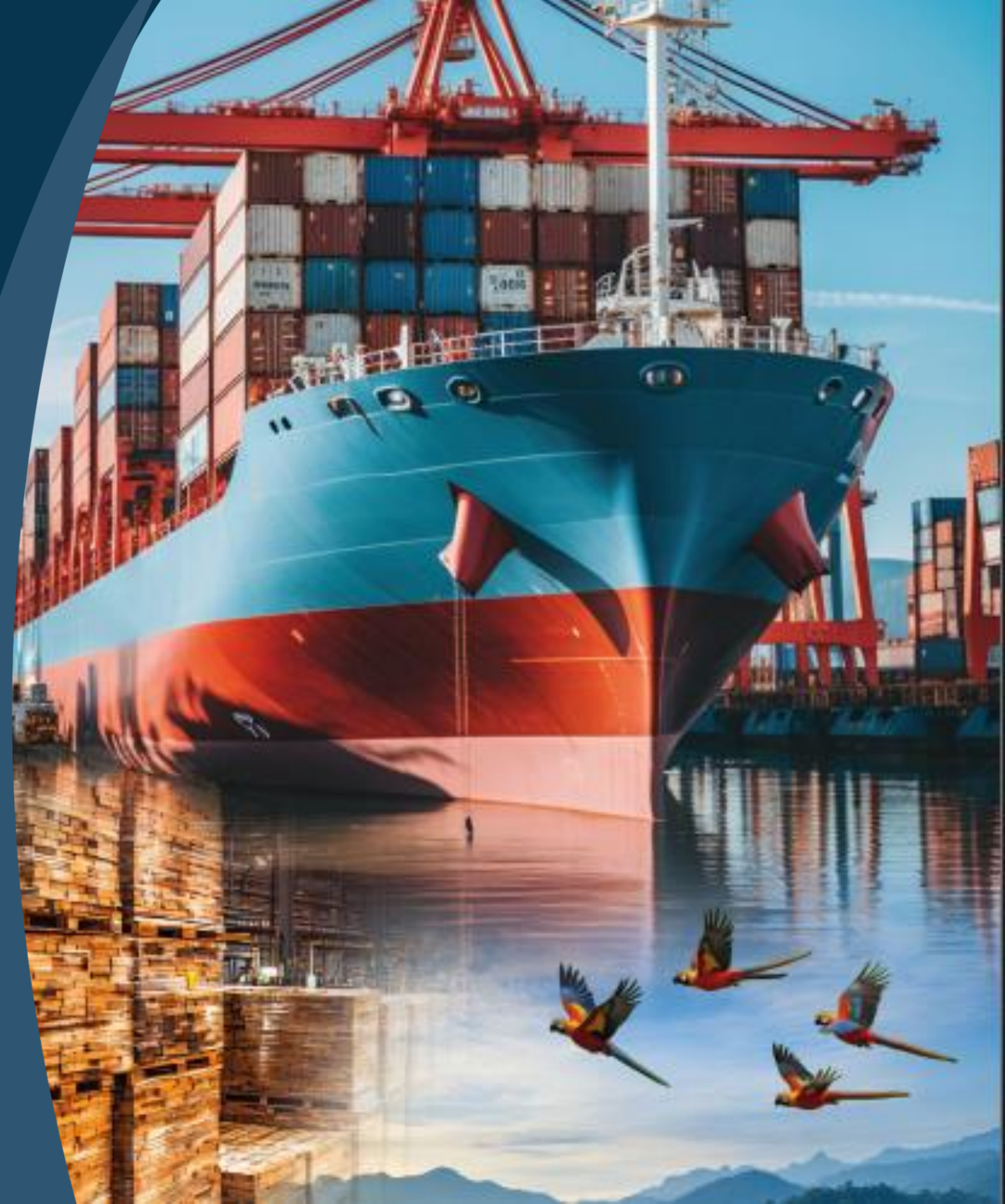


Seminarios Miércoles del exportador

# Exportación de especímenes productos y subproductos forestales CITES

---

Lima, 20 de agosto de 2025





# Exportación de especímenes productos y subproductos forestales CITES

Dirección de Gestión Sostenible  
del Patrimonio Forestal

20/08/2025



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SERFOR**  
Servicio  
Nacional  
Forestal y  
de Fauna  
Silvestre



# ÍNDICE

---

1. Marco Normativo Nacional
2. Marco Normativo Internacional, ¿Qué es la CITES?
3. Requisitos para el otorgamiento del permiso de exportación CITES
4. Acreditación del Origen Legal de la madera

# 1 Marco Normativo Nacional

- ❑ **Decreto Ley N° 21080**, aprueba la “Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre”.
- ❑ **Decreto Supremo N° 030-2005-AG** y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-MINAM referido al “Reglamento para la Implementación de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) en el Perú”.
- ❑ **Decreto Supremo N° 043-2006-AG**, del 13 de Julio de 2006, aprobó la categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
- ❑ **Resolución Suprema N° 002-2014-MINCETUR**, donde se incorporan entidades públicas a la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), entre ellas el MINAGRI, a través de la DGFFS ahora SERFOR.
- ❑ **Decreto Supremo N° 008-2020-MINCETUR**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30860, Ley de fortalecimiento de la VUCE.
- ❑ **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI**, del 31 de Agosto de 2024, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre . TUPA del SERFOR

## Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763

### Ley N° 29763

#### *Título I: Transporte, Transformación, Comercialización y Exportación de Productos Forestales y de Fauna Silvestre*

**Art. 122.-** La exportación de los productos forestales y de fauna silvestre cuyo comercio está regulado es autorizada por el SERFOR con arreglo a las disposiciones sobre la materia.



## Marco Normativo Nacional

Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal, artículo 178.

**El SERFOR otorga permiso de exportación, importación y reexportación de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestre, incluidos los provenientes de ANP del SINANPE, para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES.** Para la obtención del permiso de exportación el solicitante debe presentar los documentos que amparen el traslado de los productos según la procedencia u origen.



## Marco Normativo Internacional

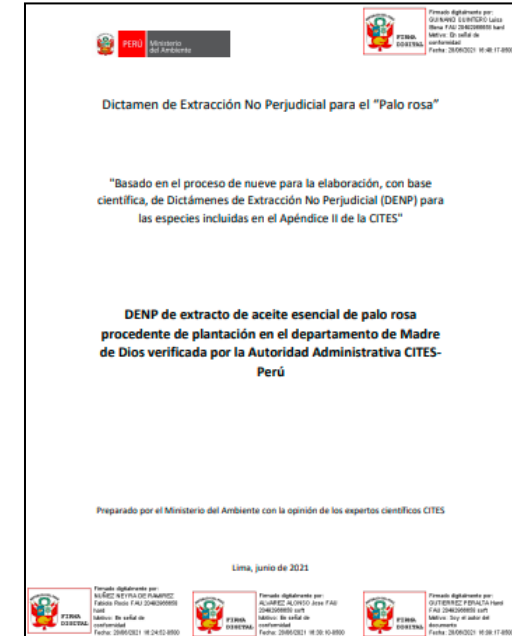
### ❖ CITES

- Reglamentación del comercio de planta Conf. 11.11 (Rev. CoP18)\*
- Dictamen de extracción no perjudicial Conf. 16.7 (Rev. CoP17)\*
- Dictámenes de adquisición legal Conf. 18.7
- Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes “preconvencción” Conf. 13.6 (Rev. Co18)\*

La **CITES** indica que para conceder y permitir la exportación de cualquier especie incluida en los Apéndices de la CITES (I, II y III), deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

1. *que una Autoridad Científica del Estado de exportación haya manifestado que esa exportación no perjudicará la supervivencia de esa especie;*
2. *que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora;*
3. *que una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que todo espécimen vivo será acondicionado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato”.*

“Cumplimiento de la CITES para la emisión del permiso”



## ¿Qué es la CITES?

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Su objetivo es velar para que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza a su supervivencia. Actualmente cuenta con 184 países.

El Perú, como uno de los países miembro de la CITES, tiene el compromiso de proteger a las especies de Fauna y Flora Silvestre incluidas en los Apéndices de la CITES, contra su explotación excesiva a través del comercio internacional.

Las especies amparadas por la CITES están incluidas en tres Apéndices I, II, II.



## ¿Cómo funciona la CITES?

La CITES somete el comercio internacional de especímenes de determinadas especies a ciertos controles. Toda importación, exportación, reexportación o introducción de especies que se reproducen en tierra y del mar de especies amparadas por la Convención debe autorizarse **mediante un permiso de exportación amparado por la legislación nacional.**

Cada país debe designar una o más **Autoridades Administrativas (SERFOR)** que se encargan de administrar e implementar el sistema de permisos de exportación y una o más **Autoridades Científicas (MINAM)** para prestar asesoramiento acerca de los efectos del comercio sobre la situación de las especies.



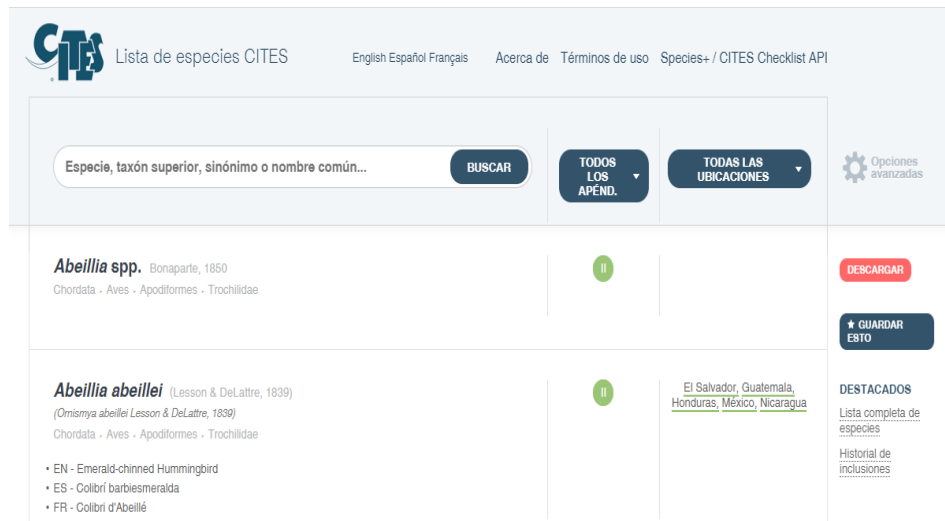
## Apéndices I y II

- En el Apéndice I se incluyen todas las especies en peligro de extinción. El comercio en especímenes de esas especies se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.
- En el Apéndice II se incluyen especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, pero cuyo comercio debe controlarse a fin de evitar una utilización incompatible con su supervivencia.
- **Apéndice III**
- En este Apéndice se incluyen especies que están protegidas al menos en un país, el cual ha solicitado la asistencia de otras Partes en la CITES para controlar su comercio. Los cambios en el Apéndice III se efectúan de forma diferente que los cambios a los Apéndices I y II, ya que cada Parte tiene derecho a adoptar enmiendas unilaterales al mismo.

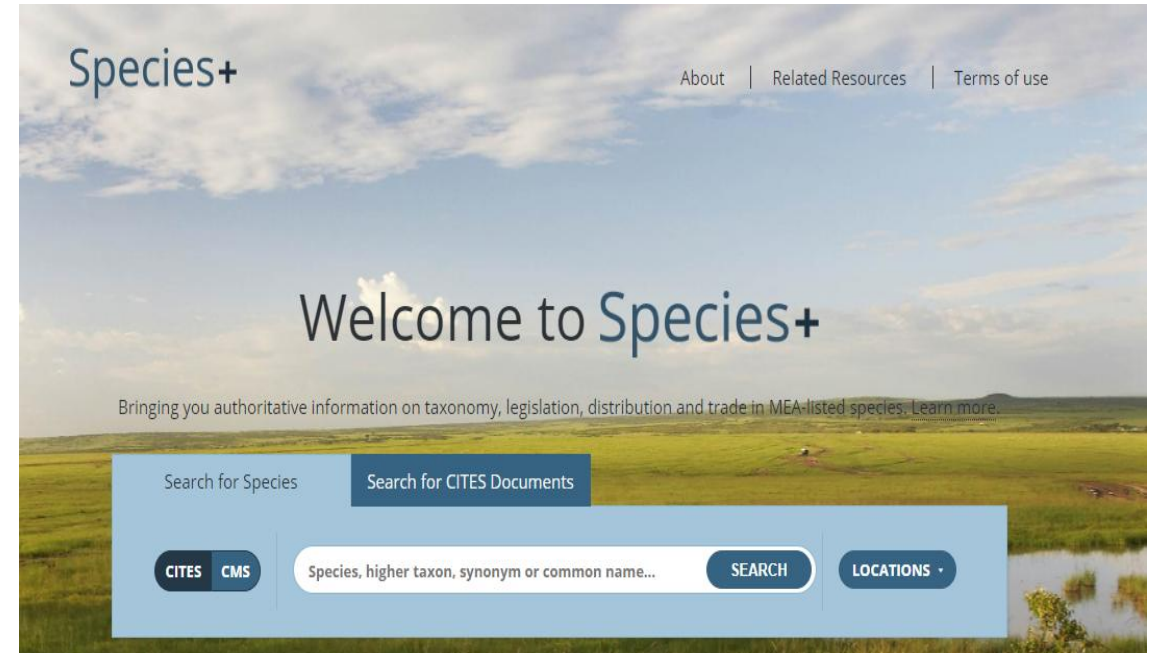


## ¿Dónde puedo averiguar si una especie es CITES o NO CITES?

- ✓ A través de la lista de especies  
CITES: <http://checklist.cites.org/#/es>



The screenshot shows the CITES Checklist API interface. At the top, there is a search bar with the text "Especie, taxón superior, sinónimo o nombre común..." and a "BUSCAR" button. To the right of the search bar are two dropdown menus: "TODOS LOS APÉND." and "TODAS LAS UBICACIONES". There is also a gear icon for "Opciones avanzadas". Below the search bar, there are two rows of search results. The first row is for "Abeillia spp." with a green status indicator and a "DESCARGAR" button. The second row is for "Abeillia abeillei" with a green status indicator, a list of countries (El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua), and a "DESTACADOS" section with links to "Lista completa de especies" and "Historial de inclusiones".



The screenshot shows the Species+ website homepage. The header includes the "Species+" logo and navigation links for "About", "Related Resources", and "Terms of use". The main content area features a large "Welcome to Species+" heading and a sub-heading: "Bringing you authoritative information on taxonomy, legislation, distribution and trade in MEA-listed species. Learn more." Below this, there are two search buttons: "Search for Species" and "Search for CITES Documents". At the bottom, there is a search bar with "CITES" and "CMS" tabs, a search input field with the placeholder text "Species, higher taxon, synonym or common name...", a "SEARCH" button, and a "LOCATIONS" dropdown menu.

- ✓ A través de la base de datos de especies CITES:  
<https://www.speciesplus.net/>

## Requisitos para el otorgamiento del permiso de exportación CITES

- ❑ **Decreto Supremo N° 012-2024-MIDAGRI**, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - TUPA del SERFOR.
- ❑ Procedimiento Administrativo N° 100 Formulario F68

**Este procedimiento lo puede realizar una persona natural o jurídica; de especímenes, productos subproductos de flora que se encuentran listadas en los apéndices de la CITES. El permiso se otorga a través de un formato que tiene una vigencia de 6 meses.**

### **Requisito a): Solicitud única de Comercio Exterior**

El trámite para el otorgamiento de un Permiso CITES, se gestiona a través de una plataforma digital denominada Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.

La solicitud es un formulario virtual del sistema y puede **ser realizado por una persona natural o jurídica, consignando el día del pago y número de constancia de pago.**

<https://www.vuce.gob.pe>

### **BENEFICIOS**

- ❑ Plataforma única
- ❑ Sistema integrado
- ❑ Plataforma de alta disponibilidad (24 x 7)
- ❑ Trazabilidad de los trámites
- ❑ Notificaciones electrónicas
- ❑ Optimización de recursos
- ❑ Interoperabilidad con ADUANA
- ❑ Aplicación móvil

## Requisitos para la emisión del permiso de exportación CITES

### Requisito b): Documentos que ampare el transporte de los especímenes productos y subproductos

- ❖ Para productos forestales maderable que proviene de concesiones forestales, permisos de aprovechamiento forestal y plantaciones de especies CITES, el documento que ampara el transporte es la **“Guía de Transporte Forestal”**, éste debe ser expedida por los titulares de la concesión, permiso, autorización, o regentes, representante del gobierno local, el titular del centro de transformación y la ARFFS, a solicitud del propietario del producto que no sea el titular de los títulos habilitantes o de los centros de transformación, cuando requiera efectuar el transporte, debiendo presentar la GTF que originó la operación, cuyo transporte puede ser hacia el depósito de flora silvestre (en el caso se cuente con uno) o directamente a la zona de embarque (terminal portuario o aeroportuario).

### Requisito c): Documento que acredite la tenencia o propiedad del producto, como la boleta de venta, factura, entre otros, para el caso que no tenga fines científicos.

- ❖ En los productos forestales maderables en caso corresponda debe presentar boleta de venta, factura, entre otros.

### Requisito d): Lista de paquetes o lista de especímenes.

El pago por derecho de trámite es: S/ 313.00 soles

Y el plazo de atención es 14 días hábiles,.

**COPEFOR** GUÍA DE TRANSPORTES FORESTAL  
 R.U.C. 2019098935  
 CARRETERA FERNANDO BELANDIERE TORREY KM. 407  
 TELÉF. 043-594839 - 80014

(1) N° 22- N° 000077

(2) Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre: COPEFOR / SAN MARTÍN

(3) Fecha de Expedición: 21-01-21 (4) Fecha de vencimiento: 25-01-21

(5) Origen del recurso:  
 Concesión  Permiso  Autorización  Bosque local   
 Dedicación  Cambio de Uso  Plantación  Plan de Manejo Consolidado   
 Carga

(6) N° GTF de origen: 002-00092

(7) Nombre completo del Titular: DAVID PÉREZ BERNALDI Representante legal: ALBERTO VARGAS C. HANCO

(8) N° Resolución: 002-00092-2020/COPEFOR/SAN MARTÍN

(9) Plan de Manejo (Tipo): PS

(10) Departamento: San Martín (11) Provincia: Huancabamba (12) Distrito: Alto Selva Alta

(13) PROPIETARIO DEL PRODUCTO: COMERCIALIZADORA PERUANA FORESTAL S.A. (14) RUC N°: 2019098935

(15) RUC N°: 2019098935 (16) Dirección: Carretera Fernando Belandiere, Torrey Km. 407, Huancabamba, San Martín

(17) Departamento: San Martín (18) Prox.: COPEFOR (19) Distrito: Alto Selva Alta

(20) Tipo de Comprobante de Compra y venta: Boleta de venta (21) N° de comprobante: 002-00092

(22) DESTINATARIO: COMERCIALIZADORA PERUANA FORESTAL S.A. (23) RUC N°: 2019098935

(24) RUC N°: 2019098935 (25) Dirección: Carretera Fernando Belandiere, Torrey Km. 407, Huancabamba, San Martín

(26) Departamento: San Martín (27) Prox.: COPEFOR (28) Distrito: Alto Selva Alta

TRANSPORTISTA:  
 (29) N° Guía de Remisión: 002-00092 (30) Tipo de Transporte: Terrestre

(31) Tipo de vehículo: Camión (32) Conductor: MANUEL TORRES (33) Placa(s) N°: ALD 103

(34) Licencia de Conducir N°: X-0103030 (35) Dui N°: 0103030

DETALLE DEL PRODUCTO:  
 (36) Lista(s) de ítems N°: 002-00092-001, 002-00092-002, 002-00092-003

(37a) Nombre Científico	(37b) Nombre Común o comercial	(37c) Tipo de producto	Forma de empaque o presentación del producto		Cantidad	
			(37d) Descripción	(37e) Cantidad	(37f) Unidad de medida	(37g) Total
<u>Y. PECTINATA</u>	<u>Y. PECTINATA</u>	<u>MADERABLE</u>	<u>Troncos</u>	<u>524</u>	<u>M<sup>3</sup></u>	<u>16.165</u>
<u>ESPECIES FORESTAL</u>	<u>ESPECIES FORESTAL</u>	<u>MADERABLE</u>	<u>Troncos</u>	<u>418</u>	<u>M<sup>3</sup></u>	<u>12.714</u>
						<u>28.879</u>

(38) OBSERVACIONES:  
 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
 AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTE  
 SILENA  
 CONTROLADO  
 SEDE DESCENTRALIZADA  
 MARISCAL CAJERES  
 HORA: 12:55  
 FECHA: 21-01-21






COMERCIALIZADORA PERUANA FORESTAL S.A.  
 Lucía Saldaña Fasabi  
 Administradora  
 (39) Firma y sello del emisor  
 (40) Nombres y Apellidos del emisor


El presente GTF, cuando concierne a productos forestales maderables, se emite en el formato 002 del artículo 12° de la Ley 27444 (Ley de Promoción del Comercio Exterior).

San Martín, 20 de Enero del 2021.

## Acreditación del Origen Legal de la madera

Se acredita el origen legal a partir de la verificación y rastreo del cumplimiento de los requisitos legales en las etapas de la cadena productiva.

<b>Proceso</b>	 <b>Aprovechamiento forestal</b>	 <b>Transporte primario</b>	 <b>Transformación</b>	 <b>Transporte secundario</b>	 <b>Comercialización</b>
<b>Medios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato, permiso o autorización que ampara el otorgamiento de derechos.</li> <li>- Documentos de gestión aprobados (inspección ocular previa).</li> <li>- Registro del Libro de Operaciones.</li> <li>- Marcación de tocones y trozas.</li> <li>- Informe de actividades.</li> <li>- Supervisión durante y post aprovechamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de Transporte Forestal.</li> <li>- Guía de Remisión.</li> <li>- Verificación en Puestos de Control.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de Centros de Transformación.</li> <li>- Registro del Libro de Operaciones.</li> <li>- Supervisión de Centros de Transformación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guía de Transporte Forestal.</li> <li>- Guía de Remisión.</li> <li>- Verificación en Puestos de Control.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Permisos de exportación (mercancías restringidas).</li> <li>- Verificación del origen legal de exportaciones.</li> <li>- Auditorías a exportadores.</li> </ul>



## Requisitos para la emisión del permiso CITES

### Requisito d): Lista de paquetes o especímenes a exportar

- ❖ La información descrita en el Packing List, deberá detallar aspectos tales como nombre científico de la especie, descripción del producto, cantidad de piezas y volumen.

### **Inspecciones Oculares de Productos Forestal Silvestres, previo a la emisión de los permisos de exportación.**

Previo a la emisión del permiso de exportación de especies CITES de flora silvestre, se realiza las inspecciones oculares, para constatar, los productos solicitados para su exportación.



## DICTAMEN DE ADQUISICIÓN

La CITES recomienda a las partes verificar la adquisición legal basándose en el enfoque de evaluación de Riesgo, que pueda incluir la consideración y ponderación de factores.

## LA MEDICION DE RIESGO:

- El Apéndice en que está incluida la especie
- El origen del espécimen
- La presencia de la especie
- propósito de la transacción (comercial o no comercial);
- el historial de solicitudes
- Cadena de custodia
- Información suficiente
- Información para compartir
- Certeza de la adquisición legal
- Otros.



## Exportación de productos forestales maderables

Actualmente las exportaciones maderables son de las especies *Swietenia macrophylla* “caoba” y *Cedrela* spp. “cedro”

En el caso de los productos del género *Cedrela* spp. que se han incorporado al Apéndice II de la CITES, antes del 28 de agosto del 2020, se atendieron los que habían declarado su stock, y las solicitudes que presentaron los Planes Generales y PO aprobados a partir del 29 de agosto del 2020 se han solicitado al MINAM el Dictamen de Extracción no Perjudicial – DENP y en caso de la especie *Swietenia macrophylla* “Caoba”, proceden si están provienen de cupos aprobados por el SERFOR.

En el caso de *Dipteryx* spp. y *Handroanthus* spp. en el Apéndice II, con la anotación # 17 Trozas, madera aserrada, láminas de chapa de madera, madera contrachapada y madera transformada”



**Madera aserrada, tableros contrachapados revestidas con láminas de *Cedrela* spp. y láminas de *Cedrela* spp.**

Seminarios Miércoles del exportador

# Preguntas y respuestas

---

María Velarde Teixeira

[mvelarde@serfor.gob.pe](mailto:mvelarde@serfor.gob.pe)